

## El archivo del Concejo Compostelano en la Baja Edad Media

---

MERCEDES VÁZQUEZ BERTOMEU

Los archivos de las municipalidades castellanas, con sus diversas series y tipos documentales pueden ser considerados una realidad nacida en el Antiguo Régimen al amparo de la legislación y el crecimiento en el volumen de los asuntos escriturados, aunque sus precedentes más antiguos pueden muy bien remontarse al periodo imperial romano y sus *gesta municipalia* y su embrión inmediato en los cartularios y arcas de los concejos bajomedievales. En estas arcas, al igual que ocurría por entonces en toda Europa Occidental, las ciudades conservan sus documentos más importantes, aquellos de los que depende la supervivencia de la ciudad como tal o de sus privilegios. En casi todos los casos, se custodian básicamente escritos que testimonian la posesión de derechos que afectan a la comunidad o a los individuos de ella y más raramente escrituras de carácter administrativo interno, a excepción de los libros-registro<sup>1</sup>.

Puede afirmarse, sin temor a cometer grandes errores, que así ocurrió en los concejos gallegos en la Edad Media donde existieron, al menos en aquellos más importantes, arcas en las que se guardaron las escrituras más impor-

---

<sup>1</sup> BRENEKE, A.: *Archivistica*. Milano, 1968; p. 158-160. Sobre esta cuestión ver también: CAYETANO MARTÍN, M.C.: «Archivos Municipales en América y España (s. XV-XVIII)» en *Boletín de la ANABAD*, XXXIX, No: 1 (1989), pp. 3-14; MILLARES CARLO, A.: *Notas bibliográficas acerca de archivos municipales, ediciones de libros de acuerdo y colecciones de documentos concejiles*. Madrid, 1952.

tantes de la comunidad<sup>2</sup>. Sin embargo, muy raramente se ha conservado en ellos un volumen importante de documentación medieval, tan siquiera de aquellos privilegios y concesiones que un día pertenecieron al arca municipal<sup>3</sup>. De este modo, los investigadores se ven obligados normalmente a recurrir a los archivos de otras instituciones para poder llevar a cabo sus estudios sobre las entidades municipales.

Para salvar estas dificultades una de las posibilidades es recurrir a antiguos inventarios. La utilización de inventarios medievales de bibliotecas ha demostrado ser una herramienta importante para conocer, si quiera de modo superficial, el contenido de las librerías de instituciones y personas<sup>4</sup>. Los recuentos archivísticos, sin embargo, no han merecido, en la misma medida, la atención de los investigadores si bien su utilidad resulta evidente para sacar a la luz diplomas que hoy se han perdido y que pueden llegar a conocerse aunque sea a través de una escueta referencia<sup>5</sup>. Este sistema aparece como el único factible para rehacer el contenido del arca concejil compostelana.

En la actualidad los fondos medievales del archivo municipal compostelano son muy escasos<sup>6</sup>, alcanzando la cantidad aproximada de 400 piezas documentales<sup>7</sup>. Es preciso señalar, no obstante, que la mayoría de las piezas contabilizadas pertenecen al *Libro do concello* o libro de consistorios de los años 1416 a 1422<sup>8</sup>, único ejemplar medieval conservado; por lo tanto, el número de escrituras queda reducido, en realidad, a menos de una decena. En otros archivos compostelanos es posible encontrar copias de algunos documentos: son aque-

<sup>2</sup> Así lo atestiguan los testimonios hasta hoy encontrados referentes a Santiago (vd. infra), Ourense (GALLEGO REY, O.: «El Archivo del Concejo de la ciudad de Orense» en *Boletín Auriense*, XI (1981), pp. 177-194), Tui (LÓPEZ GÓMEZ, P.: «Tui y su archivo en el siglo XVI según el libro antiguo de la ciudad» en *La ciudad hispánica*, 6 (1985) p. 207-229).

<sup>3</sup> Un breve recuento de estos documentos puede verse, bajo los correspondientes epígrafes, en BARREIRO FERNÁNDEZ, X.R. (coord.); PORTELA SILVA, E.; PALLARES MÉNDEZ, M.C. (dirs.): *Inventario das fontes documentais da Galicia Medieval*. Santiago de Compostela, 1988.

<sup>4</sup> Son muchas las investigaciones que han tomado como base antiguos inventarios para la reconstrucción de librerías medievales. Sobre la metodología de su utilización, bibliografía, etc. vd. DEROLEZ, A.: *Les catalogues de bibliothèques*. Turnhout, 1979 (Col. *Typologie des sources du Moyen Âge occidental*, núm. 31)

<sup>5</sup> Ver, por ejemplo, GALLEGO REY, O.: *op. cit.*; LÓPEZ GÓMEZ, P.: *op. cit.*; GARCÍA ORO, J.; RODRÍGUEZ SUÁREZ, M.P.; VÁZQUEZ BERTOMEU, M.: «El obispo fray Antonio de Guevara y la documentación mindoniense» en *Estudios mindonienses*, nº 11 (1995), pp. 29-77; MARTÍNEZ CARRILLO, M<sup>º</sup> LI.: *Los orígenes medievales del archivo municipal de Murcia. El índice documental de 1266-1380/1428*. Madrid, 1991; GALINDO ROMEO, P.: «Reconstrucción del archivo del monasterio de Santa Clara la Real de Murcia» en *Actas de las I Jornadas de metodología aplicada a las ciencias históricas*. Santiago, 1975; v. V, pp. 61-74.

<sup>6</sup> Los documentos se encuentran en depósito en el Archivo Histórico de la Universidad de Santiago (AHUS). Existe un breve catálogo, donde se recogen informaciones básicas sobre los escritos pertenecientes a este fondo.

<sup>7</sup> Recuento realizado por F. López Alsina y publicado en BARREIRO FERNÁNDEZ, X. R. (coord.); PORTELA SILVA, E.; PALLARES MÉNDEZ, M.C.: *op. cit.*, p. 69.

<sup>8</sup> Este volumen ha sido editado por A. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ: *El libro do Concello de Santiago*. Santiago, 1992.

llos que, directa o indirectamente, afectan a otras instituciones locales (por ejemplo, acuerdos y sentencias sobre disputas entre el arzobispo y la ciudad)<sup>9</sup>. Sin embargo, la mayor parte de la documentación relativa a la institución concejil permanece desconocida, ya que no ha podido hallarse, hasta el momento, el menor rastro de ella.

La reconstrucción del contenido del archivo concejil y, en consecuencia, el conocimiento de importantes documentos relativos al devenir de la ciudad durante la Edad Media sólo es posible a través del estudio de los primeros inventarios del arca municipal. Este es el objetivo primordial de esta investigación, para ello, se tomarán como referencia una relación realizada en 1521 y las noticias extraídas de una pesquisa realizada inmediatamente después del incendio del archivo en 1559<sup>10</sup>.

## 1. EL CONCEJO COMPOSTELANO EN LA BAJA EDAD MEDIA

La estructura y competencias de esta institución hunden sus raíces en los siglos centrales de la Edad Media y están condicionadas, ya desde sus primeros tiempos, por el carácter señorial de la ciudad. En efecto, la presencia del arzobispo —señor de la ciudad— y sus oficiales condicionaron el desarrollo del gobierno municipal, de tal modo que las primeras noticias claras y precisas sobre la cuestión se relacionan con una disputa judicial entre ambas partes. Así, tanto Fernando III como Alfonso X dictaron sentencias que intentaron poner fin a las discusiones de las partes<sup>11</sup>. El contenido de estos documentos incide especialmente en dos asuntos: el ejercicio de la jurisdicción en la ciudad y el nombramiento y competencias de los oficiales concejiles y eclesiásticos. Es, por tanto, durante las décadas centrales del siglo XIII cuando se conforma de modo más o menos definitivo la estructura organizativa del concejo santiagués. No obstante, durante los siglos siguientes las partes en conflicto intentarán repetidamente ampliar sus competencias, lo que llevó consigo una sucesión de desencuentros, disputas —en ocasiones violentas— y, sobre todo, de interminables contenciosos ante las diferentes instancias de la administración real<sup>12</sup>. En cualquier caso, salvo circunstancias especiales (por ejemplo, el episodio conocido como levantamiento *Irmandiño*), la estructura del concejo se mantiene.

<sup>9</sup> La mayor parte de esta documentación localizada primordialmente en los archivos de la Iglesia compostelana, ha sido editada por LÓPEZ FERREIRO, A.: *Fueros municipales de Santiago y su tierra*. La Coruña, 1991 (reimp.).

<sup>10</sup> Vid. al final de este artículo la transcripción de ambos documentos.

<sup>11</sup> Han sido transcritas por LÓPEZ FERREIRO, A.: *Fueros*, pp. 247-249, 251-160, 280-289. Son documentos que se conocen a través de las copias insertadas en el llamado «Tumbillo de Concordias» (Leg. 13 del Archivo de la Catedral de Santiago).

<sup>12</sup> Brevemente: LÓPEZ FERREIRO, A.: *op. cit.*, pp. 230-289 y 569-591; con mayor prolijidad y abundantes referencias a la documentación: LÓPEZ DÍAZ, M.: *Señorío y municipalidad. Concurrencia y conflicto de poderes en la ciudad de Santiago (siglos XVI-XVII)*. Santiago, 1997; pp. 39-208.

Existen en él tres niveles organizativos y de poder claramente diferenciados, cada uno de los cuales dispone asimismo de prerrogativas individualizadas<sup>13</sup>. El ejercicio de las atribuciones jurisdiccionales del concejo corresponde a los dos alcaldes concejiles o *justiças del conçello* que son designados anualmente por el arzobispo de entre una lista de candidatos presentada por el regimiento<sup>14</sup>. La asamblea concejil, está formada por los regidores, también designados por el prelado y generalmente pertenecientes a las más importantes familias de la ciudad. Finalmente, el procurador *do conçello*, parece ser el último testimonio de la presencia y representación del común de los vecinos en el principal órgano de gobierno a nivel local; si bien sus obligaciones se reducían inicialmente a la asunción de la representación comunitaria ante otras instancias, ya durante el siglo XV parece encargarse también de la gestión de la economía institucional<sup>15</sup>. Al servicio de este entramado de carácter político y judicial, se encuentra la administración propiamente dicha. El concejo dispone, para atender a las responsabilidades respecto al común y república de la ciudad, de varios empleados u *ofiçiaes*<sup>16</sup>.

La capacidad política, administrativa y reglamentaria de esta institución está claramente limitada por la presencia del señorío eclesiástico, que cuenta incluso con dos miembros natos en el regimiento urbano<sup>17</sup>. Esta circunstancia condiciona, sin duda alguna, las características de su producción documental, pero también el cariz de los documentos que necesariamente han de conservarse.

## 2. EL ARCHIVO CONCEJIL

Las noticias que existen sobre la existencia y funcionamiento del archivo del concejo compostelano en el período anterior a la confección del primer inventario conocido son bastante escasas. El único libro de actas y registro de las asambleas del concejo que se conserva data del período 1416-1422<sup>18</sup>. Este volumen menciona claramente la existencia de una *hucha* donde están las

<sup>13</sup> Sobre esta cuestión, en profundidad y con seguimiento a lo largo de la Edad Moderna, así como con una abundante bibliografía LÓPEZ DÍAZ, M.: *Gobierno y hacienda municipales. Los concejos de Santiago y Lugo en los siglos XVI y XVII*. Lugo, 1994; p. 22 y ss.

<sup>14</sup> Estos personajes son denominados *cobrados*. Sobre ellos ver PORTELA PAZOS, S.: «Diversidad de «cobrados» en la ciudad y villas del señorío de Santiago que disfrutaban de fuero propio» en *Boletín de la Real Academia Gallega*, 27 (1956), pp. 396-405.

<sup>15</sup> Documentos referentes a ellos en RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, A.: *Libro*, f<sup>o</sup> 21v-22r. 33v-38r, 59v-62r.

<sup>16</sup> Puede verse una sumaria relación de ellos en el referido libro de consistorios donde aparecen frecuentemente como actores de las decisiones concejiles. Un recuento de ellos suele mencionarse en los resultados anuales de las cuentas presentadas por los procuradores (*ibid.* f<sup>o</sup> 33v-38r, 59v-62r).

<sup>17</sup> Son los denominados *justiças clerigas*. (PÉREZ RODRÍGUEZ, F.J.: *La Iglesia de Santiago de Compostela en la Edad Media: el cabildo catedralicio (1110-1400)*. Santiago, 1996; pp. 164-166.

<sup>18</sup> RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, A.: *Libro*

escrituras del concejo<sup>19</sup>, aunque parece ser un hecho frecuente que parte de la documentación institucional esté en manos de personas que ejercieron en algún momento el oficio de procuraduría<sup>20</sup>. Al contrario de lo que ocurre en otros concejos no son los procuradores anualmente elegidos los responsables y principales custodios de la *hucha* o archivo comunitario<sup>21</sup>.

Al no existir un edificio o local destinado específicamente en la Edad Media a sede de la asamblea y oficiales concejiles, no puede establecerse con claridad la localización del arca y archivo<sup>22</sup>. Según se desprende de la documentación hoy editada los diplomas municipales son custodiados por uno o varios de los regidores; las noticias relacionadas con la investigación del incendio de 1559 informan que se guarda en la casa de uno de los regidores, que tiene una de las llaves del arca mientras que la otra está en poder de otro miembro del concejo<sup>23</sup>. Las tres llaves del arca se las reparten el regidor más antiguo (en este momento, el que la custodia en su casa), el procurador general de la ciudad y el escribano del consistorio<sup>24</sup>. Es posible también que la notaría en la que se reúne habitualmente el concejo hasta que se construye la casa consistorial acogiese el arca con los escritos comunitarios<sup>25</sup>.

Del mencionado libro de consistorios se extrae también la única noticia sobre los procedimientos seguidos para el archivado de la documentación: se hace entrega a uno de los justicias concejiles de unas cartas del rey Juan II para que sea puesta en el arca<sup>26</sup>. No obstante, parte de la documentación emitida queda automáticamente archivada en los libros consistoriales que, por sus

<sup>19</sup> RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, A.: *Libro*, fº 83v.

<sup>20</sup> *Item que destes vos o dito Gil Peres por duas cartas descomoyo para todos os que tiñan alguás escrituras do concello (fº 36r); Item que pagastes por hua carta descomoyon que ganastes contra os procuradores e dos tempos pasados que entregasen as escrituras (fº 60v).*

<sup>21</sup> *Ibidem*, fº 90r-91r. Esta práctica, a pesar de las instrucciones reales existe también en Ourense (GALLEGO REY, O.: *op. cit.* p. 180; LÓPEZ CARREIRA, A.: *A cidade de Ourense no século XV. Sociedade urbana na Galicia baixomedieval*. Ourense, 1998; pp. 410)

<sup>22</sup> En efecto, las casas del concejo compostelano no se edificaron hasta bien entrada la Edad Moderna. Los Reyes Católicos legislaron sobre la necesidad de su construcción en todos los municipios (Cortes de Toledo 1480, ley 105= *Novísima Recopilación*, Libro VII, Título II, Ley I).

<sup>23</sup> Sobre este incidente ver: PÉREZ CONSTANTÍ, p.p.: «El incendio del archivo municipal de Santiago en 1559» en *Notas viejas galicianas*. Vigo, 1925-27; v. I, pp. 301-307; BARREIRO DE V.V., B.: «Archivo de la ciudad de Santiago: I: el incendio de 1559» en *Galicia Diplomática*. Tomo I, n.º 2 (1882) pp. 9-10, 23-24, 26-27.

<sup>24</sup> AHUS, A.M. Reales provisiones, ejecutorias y otros documentos (s. XIII-XVI) (Leg. 14.720), fº 120r.

<sup>25</sup> A este respecto en la Pragmática e Instrucción de corregidores de 1500, se obliga a los concejos a poseer un arca donde estén las escrituras y privilegios de la comunidad; que tenga tres llaves, una de las cuales la tendrá el escribano; y que no se presten documentos sin dar testimonio escrito de ello. (Capítulo 19 de dicha pragmática= *Novísima Recopilación*, Libro VII, Tit. II, Ley II).

<sup>26</sup> *Os sobreditos [los regidores] confesaron que rexeberan do dito Pero Afonso, notario, os privilegios que rexebera e confirmara de nosso señor el rey, por quanto dixeron que os entregara a o dito Martín Galos que os posee enna hucha do concello con as outras scripturas que dende estaban (RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, A.: *Libro*, fº 83v).*

características y contenido, son registros notariales auténticos de las escrituras emanadas de la institución<sup>27</sup>. De este modo, las tareas archivísticas habrían de ejercerse únicamente sobre escrituras emitidas por otras entidades.

Una función complementaria a la del *arca de consistorio* es la reservada al *Tumbo* o cartulario en el que parece que se encontraban copias auténticas de los documentos más importantes<sup>28</sup>. Según la investigación realizada a raíz del incendio, este volumen se guardaba dentro del arca.

Esta concepción medieval del archivo quedará superada en 1559, cuando un incendio destruye el arca de los documentos concejiles. El día 20 de agosto de 1559, tiene lugar un incendio en la casa del regidor Fructuoso Galos Abraldes, donde se custodia el arca que contiene la documentación concejil<sup>29</sup>.

En la investigación llevada a cabo, las declaraciones testificales corroboran que la costumbre de guardar las escrituras en casa de los regidores sigue manteniéndose, a pesar de la legislación existente. Es por ello que en este incidente desapareció la mayor parte del archivo, haciéndose necesaria la solicitud de nuevas copias a los distintos lugares donde pudieran hallarse<sup>30</sup>. Espoleados, quizás por esta experiencia, durante el siglo XVI, en varias ocasiones, los regidores insistirán nuevamente en la necesidad de disponer en el edificio consistorial de un lugar para guardar los diplomas de la ciudad.

Para asegurar la conservación de estos escritos, se encargó en 1576, la elaboración de un libro donde se copiasen los documentos más importantes (el llamado *tumbo de tablas*<sup>31</sup>) y se decidirá también la creación de un archivo en la casa consistorial: *y auian tomado y escogido por lugar para ello el sitio y suelo que esta en las dhas casas de consistorio. Junto á la escalera de piedra por do. suben á lo alto della y auian cometido al dicho señor regidor Fernando da Ruanoba la traza y el hazer*

<sup>27</sup> Los procedimientos de registro de la documentación seguidos en el concejo compostelano tienen un carácter marcadamente notarial y bastante similar al de las instituciones de su tipo. Los contratos de los oficiales quedarían incluidos en los protocolos notariales y aquellos emanados directamente de la asamblea de regidores en los libros de actas. Estos libros, en principio, recogen las deliberaciones de los consistorios y parecen remontarse en la ciudad compostelana al menos hasta el siglo XIV. (Sobre esta cuestión vd. VÁZQUEZ BERTOMEU, M.: *Notarios, cancellerías y documentos en Santiago y su tierra en el siglo XV*. (en prensa) capítulo 11.

<sup>28</sup> En efecto, varios traslados documentales fueron sacados de los ejemplares contenidos en este códice. Por ejemplo, referente a una copia de la sentencia dada por Alfonso X en 1261 se nos dice que *estaba puesta y escrita en un libro de tunbo de la dicha çibdad de Santiago, donde están las escripturas e previlegios que tenían las coberturas de palo con cuero colorado por ençima* (AIJUS, A.M. Reales provisiones, ejecutorias y otros documentos (s. XIII-XVI), f<sup>o</sup> 4r).

<sup>29</sup> Sobre este acontecimiento vd. obras citadas en nota 23

<sup>30</sup> PÉREZ CONSTANTI, J.: *op. cit.* Según los declarantes, se quemó el arca y todo su contenido pero lo cierto es que alguno de los escritos allí contenidos ha llegado a nuestros días, sin que pueda darse para ello una explicación satisfactoria. Sería este el caso del mencionado libro de consistorios y, por ejemplo, de alguno de los diplomas reales que López Ferreiro consultó en ejemplar original.

<sup>31</sup> Sobre su contenido: BARREIRO DE V.V., B.: «Archivo de la ciudad de Santiago: II. El tumbo de tablas» en *Galicia Diplomática*, Tomo I, n<sup>o</sup> 5 (1882), pp. 33-36. Hoy en AHUS, A.M. Tumbo de la ciudad de Santiago.

dello. el qual con oficiales de canteria y madera auia entendido en lo haze y ansii estaua hecho y hedificado Con puerta de grano y madera y cerradura por ende que ellos. A mayor abundamiento diputaban é diputaron losuso dicho por escriptorio y Archiuio publico de la dicha ciudad. En el qual y en harca con tres llaues y cerraduras mandaron y se pongan y metan y esten guardados todos los preuilegios. sentencias<sup>32</sup>...

### 3. LA RECONSTRUCCIÓN DEL INVENTARIO

Como ya se ha dicho, la reconstrucción del contenido del arca municipal compostelana se hará tomando como base dos documentos de la Edad Moderna (1520 y 1559) y los escritos aún hoy conservados en el Archivo Municipal.

#### 3.1 *El inventario de 1520*

En agosto de 1520 dos procuradores del concejo compostelano hacen, quizás a petición de la asamblea de regidores, un recuento de las escrituras institucionales. Estos diplomas se hallan en manos de Pedro de Arosa, regidor depositario del arca-archivo. A ellas se suman, en este día, otras que se entregaron a dicho regidos para su custodia.

No explica el documento la razón por la que se elabora el inventario, sin embargo, una revisión de los acontecimientos contemporáneos puede dar ciertas claves:

- Desde hace años está pendiente de resolución, en este momento en la Real Chancillería de Valladolid, el proceso judicial emprendido contra el arzobispo sobre la jurisdicción de la ciudad<sup>33</sup>.
- En la primavera de 1520, Carlos V visitó la ciudad, celebrando en ella y en Coruña— unas Cortes en las que se debatieron 2 aspectos de gran importancia para el regimiento compostelano: las nuevas cargas fiscales y la representación del reino de Galicia ante esta asamblea<sup>34</sup>.
- El 10 de agosto de este año tiene lugar en Santiago un movimiento contra nuevas imposiciones fiscales. Esta agitación, quizás relacionada con los acontecimientos castellanos contemporáneos, parece existir también en otras villas gallegas<sup>35</sup>.

<sup>32</sup> BARREIRO DE V.V., B.: *El incendio*, pp. 26-27

<sup>33</sup> Este largo proceso, que busca la ansiada condición realenga para la villa envenenó, hasta la solución definitiva del contencioso, las relaciones del concejo con el prelado. Precisamente en este año, en noviembre de 1520, la audiencia real emitirá una primera sentencia contraria a las pretensiones del concejo. Sobre esta cuestión y recopilando toda la bibliografía sobre el tema ver, LÓPEZ DÍAZ, M.: *Señorío*, pp. 43-208.

<sup>34</sup> *Ibidem*. pp. 88-90; GARCIA ORO, J.: *D. Fernando de Andrade, conde de Vilalba (1477-1540)*. Santiago, 1994; pp. 117-129; PORTELA PAZOS, S.: *Galicia en el tiempo de los Fonseca*. Madrid, 1957; pp. 157-158. GONZÁLEZ LOPEZ, E.: *La Galicia de los Austrias*. Coruña, 1981; pp. 53-57

<sup>35</sup> PEREZ, J.: *La Révolution des «Comunidades» de Castille*. Bourdeaux, 1970; p. 386-388.

Dentro de estas coordenadas habrá que situar la confección de este inventario, llevado a cabo a instancias de dos procuradores especiales y no por el procurador general de la ciudad. Ambos oficiales visitan a Pedro de Arosa, alcalde y regidor, en cuya casa se custodia el arca concejil y proceden a recontar los documentos en ella guardados. Como suplemento, el documento editado, incluye la relación de dos lotes de escrituras que ese día se entregaron al archivo concejil.

El número total de documentos mencionados es de 71, la mayor parte de los cuales es anterior a 1500. Son, en líneas generales, escritos que acreditan los privilegios y derechos de la ciudad y sus vecinos.

Un grupo importante de documentos se refiere a las exenciones y privilegios de que disfrutaban los vecinos: exención de los vecinos, sus caseros y labradores de los pedidos y del servicio<sup>36</sup>, del pago de portazgo y peajes en el reino castellano<sup>37</sup>, exención del pago de diezmo del mar en los puertos<sup>38</sup>, prohibición de ser prendados por deudas de la ciudad<sup>39</sup>, exención del pago de 400 monedas al rey<sup>40</sup> y concesión de una feria franca<sup>41</sup>.

Otro grupo de escritos afectan a las relaciones con diversas instancias del señorío arzobispal: la prohibición de que los escribanos de la audiencia arzobispal cobren derechos abusivos<sup>42</sup>, el derecho de nombramiento de alcaldes de la ciudad y la designación de los cobrados<sup>43</sup>, el nombramiento de notarios que no sean familiares del abpo<sup>44</sup>, los derechos de emplazamiento que cobran los jueces de la quintana<sup>45</sup>, el derecho a jueces sin sospecha en los procesos de los vecinos con canonigos<sup>46</sup>.

Se cita también un ejemplar de capitulaciones acordadas entre el concejo y el arzobispo<sup>47</sup> y un cierto número de pesquisas relacionadas con conflictos y

<sup>36</sup> Documentos identificados en esta edición con los números 3, 4, 5, 6, 7, 22, 25, 28, 31, 34, 36, 38.

<sup>37</sup> Doc. núm. 14, 15, 19, 20, 27, 67, 68.

<sup>38</sup> Doc. núm. 29.

<sup>39</sup> Doc. núm. 30.

<sup>40</sup> Doc. núm. 12, 13, 21, 23, 24.

<sup>41</sup> Doc. núm. 1 y 2.

<sup>42</sup> Doc. núm. 39. Esta audiencia arzobispal no sólo causas eclesiásticas sino también seglares, ya que funciona como instancia judicial más alta del señorío del prelado compostelano. Sobre ella, a grandes rasgos vd. VÁZQUEZ BERTOMEU, M.: «La audiencia arzobispal compostelana en el siglo XV: introducción a su estudio diplomático» en *Cuadernos de estudios Gallegos*, XLV, 110 (1998), pp. 9-29.

<sup>43</sup> Doc. núm. 41 y 43.

<sup>44</sup> Doc. núm. 42, 64. El nombramiento de notarios fue uno de los motivos que provocaron las querellas entre el concejo y el prelado en tiempos de Alfonso X, que dictaminó su independencia del poder señorial (Sobre esta cuestión vd. VÁZQUEZ BERTOMEU, M.: *Notarios*, cap. 10.

<sup>45</sup> Doc. núm. 45. Es este un tribunal, dependiente de la autoridad arzobispal y regido habitualmente por dos canónigos, que juzga en primera instancia causas propuestas por los compostelanos y en apelación las remitidas de otros tribunales de la Tierra de Santiago.

<sup>46</sup> Doc. núm. 33. También esta cuestión forma parte de las sentencias otorgadas por los reyes en el siglo XIII.

<sup>47</sup> Doc. núm. 49. Desgraciadamente la reseña de este documento impide conocer su contenido.

disputas con otras villas, algunos de ellos posteriores a 1506, y que hacen referencia a asuntos y conflictos iniciados en la centuria anterior con la Real Audiencia de Galicia, con el arzobispo o con diversos caballeros<sup>48</sup>.

Merecen mención aparte los tres libros mencionados<sup>49</sup>. Nada se aclara sobre su contenido, si bien uno de ellos es el hoy conocido como *Libro do conçe-llo*<sup>50</sup>. Se refiere asimismo la existencia de otros documentos destruidos, agrupados en un atado o bien escuetamente descritos y cuya identificación no es posible<sup>51</sup>.

Como puede apreciarse, el arca concejil contiene básicamente documentos relacionados con privilegios y exenciones de carácter económico y, en menor medida, político (nombramiento de alcaldes). Sin embargo, no cabe duda de que en este escrito faltan algunos documentos de gran importancia, especialmente política, para la ciudad.

### 3.2 *El inventario de 1559*

Como ya se ha dicho, en agosto de 1559 tiene lugar un incendio en casa del regidor Fructuoso Galos que acaba destruyendo el arca con la documentación municipal<sup>52</sup>. En este momento, la ciudad se halla inmersa en un proceso judicial contra el arzobispo sobre el derecho de jurisdicción<sup>53</sup>. De la investigación realizada sobre el accidente no pueden sacarse conclusiones claras si bien algunos de los testigos apuntan a la necesidad de hacer desaparecer documentos comprometedores para la posición concejil<sup>54</sup>.

De la pesquisa realizada tras el incendio se deduce también una pequeña relación de los documentos que en este año se encontraban en el arca<sup>55</sup>, alguno de los cuales no se encontraba en el recuento de 1520. Es este el caso del diploma del rey Don Pedro, dando escudo de armas a la ciudad o una misiva de este mismo rey para que el concejo jurase por heredera a su hija. Se cita también un documento de gran importancia que no se menciona en el inventario anterior: una sentencia de Alfonso X, en la que establece claramente las atribuciones del arzobispo, concejo y cabildo en el gobierno y jurisdicción de la ciudad.

<sup>48</sup> Doc. núm. 8, 47, 50, 51, 60, 61, 62, 63, 66, 69, 70.

<sup>49</sup> Doc. núm. 57 y 58.

<sup>50</sup> Editado por A. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ: *Libro do conçello de Santiago (1416-1422)*. Santiago, 1992. La encuadernación de este volumen —con una imagen del Apóstol Santiago— hace factible su identificación el ítem núm. 58. En la edición de este código se incluyeron a modo de apéndice unos folios pertenecientes a otro libro, quizás otro de los mencionados en este inventario.

<sup>51</sup> Doc. núm. 46, 48, 52, 53, 54, 56, 63.

<sup>52</sup> vd. supra nota 23

<sup>53</sup> LÓPEZ DÍAZ, M.: *Señorío*, pp. 93-150.

<sup>54</sup> BARREIRO DE V.V., B.: *Incendio*, pp. 23-24.

<sup>55</sup> vd. infra

Asimismo se añaden al inventario varios documentos otorgados por los Reyes Católicos. Muy posiblemente de origen medieval sería también la escritura referente a la actuación de los alcaldes concejiles como oficiales reales, quizás dado por el rey Fernando IV.

### 3.3 *Los documentos conservados en el Archivo Municipal*

La documentación medieval conservada es muy escasa, hasta tal punto que apenas existen escritos originales. Se concentra en tres legajos. El primero de ellos, y sin duda el más importante, es el llamado *Libro do concello* elaborado entre 1416 y 1422. El legajo denominada *Varia I* contiene también algunos documentos medievales, alguno de los cuales es original<sup>56</sup>. Se trata de un traslado autorizado de un privilegio de confirmación dado en 1308 sobre la fundación de la villa de Pontedeume<sup>57</sup> y una real cédula —original— sobre la exención de posadas a las viudas del reino de Galicia<sup>58</sup>; los demás documentos de este legajo son de la Edad Moderna.

El volumen rotulado *Reales provisiones, ejecutorias y otros documentos (s. XIII-XVI)* es el que contiene un mayor número de documentos, sin embargo, ninguno de ellos es original ya que todos son copias realizadas en el siglo XVI (las más antiguas en 1529). Estas escrituras son:

- 1261-07-12: Sentencia de Alfonso X en el pleito del concejo con el arzobispo y el cabildo acerca de los labradores de la Tierra de Santiago<sup>59</sup>.
- 1494-07-15, Valladolid: Ejecutoria de la Real Chancillería de Valladolid entre la ciudad y el arzobispo sobre el nombramiento de alcaldes<sup>60</sup>.
- 1494-08-18, Segovia: real provisión sobre la misma cuestión<sup>61</sup>.
- 1500-12-20, Granada: real cédula al gobernador y alcaldes mayores del reino de Galicia sobre la tasa en los mantenimientos, para que se vendan por sus justos precios<sup>62</sup>.

Existen, asimismo, escrituras medievales en la serie correspondiente al hospital de San Miguel do Camiño, fundado a principios del siglo XV; no obstante, estos legajos muy posiblemente no pertenecieron al archivo municipal

<sup>56</sup> Estos legajos *Varia* nacieron de la agrupación de documentos sueltos que se encontraban en el archivo. P. Pérez Constanti fue su autor, elaborando también un índice de ellas. Buena parte de los documentos contenidos en ellas fueron utilizados por este archivero e historiador para elaborar sus *Notas Viejas Galicianas*.

<sup>57</sup> AHUS, A.M. *Varia I*, núm. 1

<sup>58</sup> *Ibid.* núm. 2

<sup>59</sup> f<sup>o</sup> 1-4

<sup>60</sup> f<sup>o</sup> 5-20

<sup>61</sup> f<sup>o</sup> 21-23

<sup>62</sup> f<sup>o</sup> 24

hasta un momento relativamente reciente<sup>63</sup>. En conjunto, la documentación relativa a esta institución posee la mayoría del legado medieval del archivo concejil compostelano.

#### 4. LOS DOCUMENTOS AUSENTES

Ciertos documentos de gran importancia para la ciudad no son citados en estos inventarios. En efecto, sin ir más lejos, el denominado *Tumbillo de concordias* del archivo capitular compostelano contiene un interesante número de escrituras que, a excepción de las sentencias de Alfonso X y Fernando III, no se mencionan en estas relaciones. Contiene este volumen más de un centenar de piezas documentales de desigual extensión e importancia que testimonian la relación y equilibrio de fuerzas entre el arzobispo, concejo y cabildo en la ciudad<sup>64</sup>.

Tampoco se mencionan en estos índices cartas regias que no se relacionen estrechamente con privilegios y exenciones de la ciudad<sup>65</sup> o escrituras otorgadas por los diferentes arzobispos sobre cuestiones del gobierno cotidiano de la ciudad; sin embargo, ambos tipos de documentales existieron y existen referencias a ellos en el libro de consistorios que se conserva<sup>66</sup>.

Otros documentos seguramente fueron conservados al estar insertados en el registro del notario concejil o en el libro de consistorios que es un verdadero protocolo de las escrituras municipales<sup>67</sup>. La utilización de la notaría como sede para las asambleas concejiles sin duda favoreció el desarrollo de este procedimiento de libro-registro específico, utilizado también por el cabildo catedralicio<sup>68</sup>, que permite dejar en manos de oficiales profesionales las tareas diplomáticas más habituales. Del mismo modo, la documentación generada por la administración general de la institución o aquella emanada de las actuaciones judiciales de los alcaldes posiblemente permaneció bajo la custodia de los correspondientes escribanos y notarios y, por lo tanto, insertada en sus registros —excepto aquellos items que por su interés se tratasen en la asamblea concejil, incluyéndose por lo tanto en el libro de consistorios.

<sup>63</sup> AHUS, A.M. Serie do Hospital de San Miguel do Camiño. Sobre esta institución, de patronato concejil, ver A. RODRÍGUEZ GONZÁLEZ: «El hospital de San Miguel del Camino para pobres y peregrinos (s. XV-XVIII)», en *Compostellanum*, XII, 2 (1967), pp. 202-254.

<sup>64</sup> ACS, Leg. 13. Buena parte de estos documentos, aunque no todos, han sido editados total o parcialmente por LÓPEZ FERREIRO, A.: *Fueros, passim*.

<sup>65</sup> Existieron, sin duda, comunicaciones de carácter general o escritos puntuales enviados a la ciudad (por ejemplo, durante la ocupación de Santiago por el conde de Trastámara en 1459-1460).

<sup>66</sup> Este código contiene, insertados en su integridad, o simplemente referenciados documentos de este tipo (RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, A.: *Libro*, f<sup>o</sup> 3v, 12v, 13v, 18v, 19r-19v, 30v, etc.).

<sup>67</sup> Sobre las características diplomáticas de este volumen vd. VÁZQUEZ BERTOMEU, M.: *Notarios*, cap. 11

<sup>68</sup> VÁZQUEZ BERTOMEU, M.: *La institución notarial y el cabildo compostelano (1460-1481)*. Tesis doctoral en microforma, Santiago, 1996.

Sorprendente, sin embargo, resulta la ausencia de documentos referentes a la titularidad del señorío urbano. En efecto, esta larga disputa generó una importante cantidad de documentos reales y judiciales, aunque ninguno de ellos se mencione en los inventarios ahora editados<sup>69</sup>.

Ciertas series documentales, que se caracterizan por pertenecer a instituciones ligadas al concejo —por ejemplo, el hospital fundado por el canónigo Rodrigo Sánchez de Moscoso a principios del siglo XV— bien pudieron permanecer en manos de aquellos que las gestionaron, pasando posteriormente a engrosar los fondos del archivo municipal.

##### 5. RECAPITULACIÓN: EL ARCHIVO MEDIEVAL DEL CONCEJO COMPOSTELANO

A tenor de lo aquí expuesto, las escrituras del concejo compostelano se conservaron, hasta la habilitación de un local para archivo en la Edad Moderna, en un arca con varias llaves que era custodiada por uno de los regidores y en un Tumbo o cartulario donde seguramente se copiaron los documentos más importantes. En raras ocasiones, se guardó en el arca la colección documental completa, ya que con frecuencia parte de los escritos eran retirados para elaborar copias o ser presentados en diferentes procesos judiciales. Junto a los escritos, se guardan en el arca las matrices del sello concejil, las muestras de las medidas o de la aleación del marco de plata.

Ante estas circunstancias, sólo una parte del acervo documental de la institución se custodia en el arca. Se trata, sobre todo, de pergaminos que testimonian derechos, privilegios y exenciones de la ciudad y sus habitantes. Los demás documentos posiblemente no fueron conservados en su forma final, sino simplemente insertados en los registros notariales. El crecimiento, en la Edad Moderna, del volumen de lo escrito, el traslado de la sede concejil a un local propio y la destrucción de la notaría donde anteriormente se reunía el concejo<sup>70</sup>, posiblemente fueron los acicates que espolearon la creación del depósito archivístico tal y como hoy lo concebimos.

Los documentos medievales que se citan en los documentos editados se refieren básicamente a asuntos fiscales y jurisdiccionales. Este hecho, la ausencia de algunos tipos documentales y las circunstancias en las que se elaboraron las relaciones, pueden también haber influido en su contenido. De este modo,

<sup>69</sup> Este hecho es especialmente interesante ya que durante la segunda mitad del siglo XIII y los primeros decenios del XIV la ciudad perteneció al señorío real; ya en el siglo XV, Juan II recuperó, si bien por breve tiempo, la ciudad para la corona (LÓPEZ FERREIRO, A.: *Fueros*, pp. 298-318, 457-464; GARCÍA ORO, J.: *Galicia en los siglos XIV y XV*. 2 vols. Coruña, 1987; c. II, pp. 35-39).

<sup>70</sup> En efecto, desde un momento que no se puede precisar, las notarias compostelanas, se encontraban en locales adosados a la capilla de Santa María de la Quintana. Las notarías y la capilla fueron destruidas y trasladadas en el siglo XVI, al procederse a una reforma de la plaza para ampliar el muro del monasterio adyacente de San Paio de Antealtares (ACS, Leg. 109, f<sup>o</sup> 48r-48v).

es posible que sólo una parte de los documentos se guardasen en el arca: los de contenido fiscal a causa de las recientes imposiciones de las Cortes del reino; los relacionados con el señorío y prerrogativas arzobispales, por el proceso y disputas que existen desde finales del siglo XV.

A tenor de las informaciones encontradas, la mayor parte del archivo concejil consiste en documentos reales de confirmación de los privilegios y exenciones dadas por los reyes, así como sobrecartas o mandatos relacionados con determinaciones de carácter judicial y que se relacionan con este mismo perfil documental. Temáticamente y cronológicamente ordenados, estos son los derechos (privilegios) que han podido identificar:

- 1250, julio, 6. Sevilla: Avenencia otorgada por Fernando III entre el arzobispo, el cabildo y el concejo de Santiago sobre las heredades realengas en tierra de la iglesia compostelana<sup>71</sup>. Se menciona esta merced no sólo a través de los privilegios confirmatorios sino también en copias auténticas del original.
- 1253, septiembre, 8. Sevilla: Alfonso X: sentencia entre el abpo, concejo y cabildo: que el arzobispo ponga jueces independientes en los juicios de ciudadanos con clérigos<sup>72</sup>
- 1261, febrero, 21. Sevilla: Sentencia de Alfonso X sobre varias querellas que pendían entre el arzobispo, el cabildo y el concejo<sup>73</sup>
- 1261, julio, 12. Sevilla: Sentencia de Alfonso X en el pleito del concejo con el arzobispo y el cabildo acerca de los labradores de la Tierra de Santiago<sup>74</sup>
- 1263, mayo, 9. Sevilla: Sentencia aclaratoria sobre ciertos aspectos del anterior documento (justicias de la ciudad y uso del sello)
- 1284-1295: Sancho IV concede a los compostelanos y a sus labradores la exención del servicio<sup>76</sup>. Conocemos su contenido gracias a la confirmación otorgada por Fernando IV en Ávila a 17 de septiembre de 1301. También se conservaron en el arca varias confirmaciones posteriores<sup>77</sup>.
- 1284-1295: Sancho IV condona a los compostelanos el pago de 400 monedas del total que ha de pagar la ciudad. Lo conocemos a través de una confirmación dada por Enrique III el 20 de junio de 1389<sup>78</sup>. Fue confirmado también por Juan II en 1422 y por Enrique IV en 1456.

<sup>71</sup> Editado por GONZÁLEZ, J.: *La colección diplomática de Fernando III*. Córdoba, 1983; núm. 795; Docs. núm. 6, 7, 31, del inventario.

<sup>72</sup> Editado por LÓPEZ FERREIRO, A.: *Historia de la Santa Apostólica y Metropolitana Iglesia de Santiago de Compostela*. 11 vols. Santiago, 1898-1909; v. III, pp. 251-260. Documento núm. 33 del inventario.

<sup>73</sup> Editado por LÓPEZ FERREIRO, A.: *Fueros*, pp. 264-277.

<sup>74</sup> AHUS, A.M. *Reales provisiones, ejecutorias y otros documentos (s. XIII-XVI)* fº 1-4. Citado en los documentos núm. 22.

<sup>75</sup> Editado por LÓPEZ FERREIRO, A.: *Fueros*, pp. 282-289.

<sup>76</sup> Ed. por LÓPEZ FERREIRO, A.: *Fueros*, pp. 422-424 Inventario, núm 7

<sup>77</sup> Doc. núm. 25, 29, 36, 38, del inventario

<sup>78</sup> Ed. y citados por LÓPEZ FERREIRO, A.: *Fueros*, pp. 422 y 426, nota 1. Doc. núm. 12, 13, 17, 21, 23, 24, del inventario

- 1284-1295: Sancho IV exime del pago de diezmo a las naos con mercancía que pertenezcan a los ciudadanos de Santiago<sup>79</sup>
- 1311, agosto, 9: Avenencia entre el arzobispo, el cabildo y el concejo confirmando el derecho municipal a ciertos privilegios concedidos por Sancho IV y Fernando IV y confirmando la validez del marco jurídico establecido en las sentencias de Fernando III y Alfonso X. Menciona la documentación consultada su conservación en un traslado de 1337-01-75<sup>80</sup>.
- 1363, Alcalá: Pedro I escribe al concejo compostelano para que envíe dos procuradores a las cortes que van a celebrarse para que reciban por heredera a su hija<sup>81</sup>
- 1385, agosto, 11. Provisión del arzobispo D. Juan García Manrique sobre la asistencia de las justicias clérigos a las reuniones del concejo<sup>82</sup>. Probablemente esta es una de las concordias entre arzobispo y concejo que se mencionan (conservadas a través de una copia auténtica).
- 1398, octubre, 16. Segovia: Enrique III concede a los vecinos de Santiago, sus amos y caseros la exención del pago de portazgo y peaje en todo el reino, así como el privilegio de no ser prendidos por deudas de la ciudad. Esta merced fue confirmada por el mismo rey en 1400 y por Juan II en 1407 y 1420<sup>83</sup>
- ¿1406-1454?: Juan II concede que los ciudadanos compostelanos no sean prendidos por deudas de la ciudad<sup>84</sup>
- 1416-1422: Libro-registro de consistorios<sup>85</sup>
- 1487, febrero, 5: Los Reyes Católicos dan licencia a la ciudad de Santiago para que cada año por un espacio de cinco, pueda celebrar una feria franca<sup>86</sup>.
- 1494, julio, 15. Valladolid: Ejecutoria de la Real Chancillería de Valladolid entre la ciudad y el arzobispo sobre el nombramiento de alcaldes<sup>87</sup>.
- 1494, agosto, 18. Segovia: Real provisión sobre la misma cuestión<sup>88</sup>.

<sup>79</sup> Doc. núm. 29 del inventario

<sup>80</sup> Archivo Histórico Diocesano de Santiago, Fondo General, Leg. 93-3.; comentada por GARCÍA ORO, J.: *Galicia*, v. II, pp. 36-38.

<sup>81</sup> Citado por LÓPEZ FERREIRO, A.: *Fueros*, p. 597, nota 1. Doc. citado en la declaración que hizo Fructuoso de Ulloa con motivo de la investigación posterior al incendio (vd. infra, apéndice 2).

<sup>82</sup> Ed. por LÓPEZ FERREIRO, A.: *Fueros*, p. 471.

<sup>83</sup> Editado por RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, A.: *Libro do Concello*, f<sup>o</sup> 85r-87. Doc. núm. 14, 19, 20, 27, 67 del inventario.

<sup>84</sup> Según A. LÓPEZ FERREIRO (*Fueros*, p. 430) este privilegio fue otorgado por Juan II, aunque no existe información que permita confirmar esta teoría. Doc. núm. 30 del inventario.

<sup>85</sup> *op. cit.*, *passim*. Doc. núm. 58 del inventario.

<sup>86</sup> ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS: *Registro General del Sello*. Valladolid, Valladolid, 1958; v. V, núm. 70, f<sup>o</sup> 2 (1). (En adelante AGS, RGS). Doc. núm. 1 del inventario.

<sup>87</sup> AHUS, A.M., *Reales provisiones, ejecutorias y otros documentos (s. XIII-XVI)*, f<sup>o</sup> 5-20. Doc. núm. 41, 43, 44 del inventario

<sup>88</sup> *Ibid.*, f<sup>o</sup> 21-23

- 1495, febrero, 6. Madrid: Provisión del consejo real para que ciertos escribanos de Santiago no cobren mas derechos de los acostumbrados en las cartas de excomuni6n.<sup>89</sup>
- 1500, diciembre, 20. Granada: Real c6dula al gobernador y alcaldes mayores del reino de Galicia sobre la tasa en los mantenimientos, para que se vendan por sus justos precios<sup>90</sup>.
- 1506, junio, 1. Santiago: el rey don Felipe confirma las exenciones y privilegios de Santiago<sup>91</sup>.
- 1509, octubre, 27. Valladolid: Provisi6n para que los de la audiencia del reino de Galicia paguen posadas cuando residan en la ciudad de Santiago<sup>92</sup>.
- 1520, abril, 15. Coru6a: Carlos V, confirma los derechos y privilegios de la ciudad<sup>93</sup>.
- 1534: el concejo compostelano se hace con el disfrute de ciertos juro situados en rentas reales de Pontevedra. En este a6o otorga su testamento y fallece el arzobispo D. Alonso de Fonseca que los leg6 a la ciudad. Fueron destinados por el consistorio para pagar el servicio real ordinario<sup>94</sup>.

Como puede comprobarse, un buen n6mero de items presentes en el inventario de 1521 no han podido ser identificados de forma clara. Es muy posible que a6n se encuentren en los archivos, simplemente insertados en legajos de cronolog6a medieval o incorporados a diversos procesos judiciales.

## AP6NDICES

### 1. INVENTARIO DE 1520<sup>95</sup>

*Memorial de las excripturas e previllejos desta cibdad de Santiago que estan en la arca del conçejo della. Y un conoçimiento de Pedro de Aroça de ciertas escripturas. Este memorial esta fymrado de escribanos<sup>96</sup>.*

<sup>89</sup> AGS, RGS, v. XII, n6m. 464, f6 284. Doc. n6m. 40 del inventario.

<sup>90</sup> AHUS, AM, *Reales provisiones, ejecutorias y otros documentos (s. XIII-XVI)*, f6 24

<sup>91</sup> Ed. por L6PEZ FERREIRO, A.: *Fueros*, p. 592-594

<sup>92</sup> Archivo Hist6rico Diocesano de Santiago, Fondo General, Leg. 22, f6 13r. Doc. n6m. 69 del inventario.

<sup>93</sup> Citado en L6PEZ FERREIRO, A.: *Fueros*, p. 594, nota 1. Doc. n6m. 60.

<sup>94</sup> Citado en L6PEZ D6AZ, M.: *Gobierno*, p. 222. El testamento del prelado ha sido publicado por SEND6N CALABUIG, M.: *El colegio mayor del Arzobispo de Salamanca*. Salamanca, 1977; pp. 207-256.

<sup>95</sup> ACS, Leg. 709, f6 220r-228v. Se han numerado los items para facilitar las referencias.

<sup>96</sup> Regesto contenido al dorso del cuaderno.

En la çibdad de Santiago a quinze dias del mes de agosto de mill e quinientos e veynte años, por ante nos, Domingo Freyre e Toribio Gomes, escribanos de Su Çesarea Catolica Magestad, paresçieron presentes los honrados Gonçalo Peres Maçanedo, e Juan Peres Tolan, procuradores que dizen ser nonbrados y helegidos por el pueblo<sup>97</sup> desta dicha çibdad, e dixeron que por quanto ellos abian mandado buscar por la dicha çibdad a Maçias Vazquez e Alonso de Brion e Juan d'Otero e Juan Fernandez Sonares, notarios del numero de la dicha çibdad, por sus casas y no los abian podido hallar para que diesen fe de çierto recuento de escrituras tocantes a la dicha çibdad<sup>98</sup> della que estaban en poder de Pedro d'Aroça, alcalde hordinario de la dicha çibdad, por ende que ellos a falta de no hallar los dichos notarios para que diesen fe de lo susodicho, con protestaçion que hizieron que no cayesemos ni enco- rriemos en pena alguna, que por delante nos pedian e requerian al dicho Pedro d'Aroça, alcalde, les abriese la arca que en su casa tenia donde estaban las dichas escrituras por quanto las querian recontar por delante nos los dichos notarios para que despues de asy recontadas las bolber a la dicha arca e poner en recado e dello dar cuenta a la dicha çibdad<sup>99</sup>. E haziendolo asy haria bien e lo que de derecho hera obligado en otra manera que protestaban de se quejar del a quien con derecho deviesen e que a ellos como tales procuradores no les parase perjuizio alguno. E otrosy le pedieron e requirieron que hiziese juramento sy tenia en su poder o sabia de otras escrituras tocantes a la dicha çibdad o en cuyo poder estubiesen. El qual dixo que el tenia la dicha arca en su casa y poder y tenia unas dos llaves della; e una que le fuera entregada con la dicha arca en confiança y la otra gela abia dado Fernan Rodriguez, regidor, de quien con si mismo estaba confiada. Y estaba prestes de la abrir e recontar e darles las dichas escripturas por recuento e hazer el dicho juramento al tenor de lo susodicho. El qual luego abrio la dicha arca y se hallaron e recontaron en ella las escrituras siguientes:

- 1 Una provisi3n e merçed que los Catolicos Reys don Fernando e dona Ysabel, de gloriosa memoria, hizieron a esta çibdad de Santiago de una feria franca por çinco años. La qual estaba  
f<sup>o</sup> 220v  
firmada delos sobredichos Reys e Reyna e refrendada de Fernand Alva- res, su secretario, e sellada con su sello.
- 2 Otra escritura de merçed, escrita en papel e firmada del nonbre del rey don Anrique, de gloriosa memoria, y refrendada de su secretario Juan d'Obiedo, de una feria franca que su alteza conçedio a la çibdad de San- tiago para syenpre jamas veynte dias ante Santiago e veynte dias despues.
- 3 Una sentençia del governador e alcaldes mayores que en este reyno resydieron escrita en papel, firmada e synada de Alvaro Nuñez, su secre-

<sup>97</sup> Tachado: *e comunidad*

<sup>98</sup> Tachado: *e comunidad*

<sup>99</sup> Tachado: *e comunidad della*

tario, dada a favor de los vecinos de esta ciudad de Santiago contra el Conde de Altamira e sus merinos sobre y en razon de los caseros e labradores de los vecinos desta çibdad e sus ganados para que no las hechasen ninguna nueva ynposiçion ni llevasen presto de sus ganados.

4 Otra provisyon del governador y oydores que habla sobre la sentencia susodicha firmada de sus nonbres e refrendada de su secretario Alvaro Nuñez, por la qual paresçe mandaron al conde don Rodrigo de Moscoso e a sus merinos e a otras qualesquier personas para que bean las leys que en la dicha probisyon ban ynsertas y las guarden e cunplan según e de la manera que en ellas se contiene con la notifiçacion de la dicha provision scripta en las espaldas, firmada del nombre de Pedro dos Santos, notario. La qual dicha notifiçacion paresçia ser notificada dentro de la fortaleza de Altamira a Martin Romero, merino e aldalde mayor del dicho conde, y obesdesçida por el dicho merino y alcalde en nonbre del dicho Señor Conde.

5 Un contrato dentre Rodrigo Sanchez de Grez con el conçejo de la dicha çibdad de Santiago, por el qual paresçia consentir e aprobar el prebilegio que los vecinos desta çibdad

fº 221r

tienen de la hesençion e libertad de sus caseros e labradores. El qual es escripto en pergamino de cuero e sinado e firmado del nonbre e sino de Fernan Yanes, notario publico del Rey e Reyna e escusador de Rodrigo Martiz, notario que fue desta çibdad de Santiago.

6 Otra escritura en pergamino synada del sino e nonbre de Fernan Yanes Abril, notario publico del conçejo desta dicha çibdad, que habla en como el Rey don Fernando, de gloriosa memoria, hizo libres y exentos a los labradores e serbiçiales de los vecinos desta çibdad de Santiago.

7 Otra escriptura en pergamino de cuero synada del syno de Gomez Fernandez, notario publico que fue de la dicha çibdad de Santiago, por la qual paresçia que el rey don Sancho, de gloriosa memoria, hizo merçed de todos los serviçios a los vecinos de la çibdad de Santiago e a sus labradores.

8 Un conosçimiento e memorial firmado de Alvaro Nuñez, secretario, en el qual se contienen quinze capitulos por los quales paresçe el dicho secretario aver resçibido todas las escrituras en el dicho memorial contenidas para en el pleito que esta çibdad trata con el Señor Conde de Altamira.

9 Yten mas una carta mesyba del Rey Nuestro Señor que enbio a esta çibdad seyendo prinçipe firmada de su nombres e refrendada de su secretario Pedro Ximenez la qual mando a esta çibdad de Santiago al tiempo que el rey don Felipe, su padre, de gloriosa memoria, se fallestio desta presente vida e sellada de su real sello.

10 Yten mas otra carta escrita en papel firmada del enbagador d'España que se dize por nonbre Andrea d'Aborgo que escribio a esta çibdad quando bino la sobre dicha carta de Su Magestad.

f<sup>o</sup> 221v

- 11 Yten mas se hallo en la dicha arca desta çibdad \dos tablas de sellos<sup>100</sup>/ para sellar los cobres e cartas que conbienen a la dicha çibdad.
- 12 Yten mas un prebilegio escripto en pergamino y sellado con el sello de las armas reales de Castilla, pendiente en filo de seda a colores. El qual fue dado por el rey don Enrique, de gloriosa memoria, en que hazia quita a esta çibdad de quatroçientas *encanamas*.
- 13 Yten mas otro prebilegio escripto en pergamino en el qual ay tres fojas escriptas con la en que estan las firmas, con su sello de plomo pendiente en cordon de seda a colore, que es la confirmaçion del pribilegio de las quatroçientas monedas.
- 14 Yten mas otro pribilegio de merçed que los reyes de gloriosa memoria dieron, escripto en pergamino y sellado con su sello de plomo pendiente e filos de seda a colorees, a los vecinos desta çibdad, a sus amos y caseros que no paguen portazgo ni peaje.
- 15 Yten una confirmaçion escripta en papel firmada del rey don Juan, refrendada de su secretario, que es la confirmaçion deste previlegio antes deste escripto.
- 16 Yten otro prebilegio de confirmaçion del rey don Anrique, escripto en pergamino sellado con su sello de plomo pendiente

f<sup>o</sup> 222r

- con las armas reales de Castilla colgado en filos de seda a colores, por el qual paresçe ser confirmaçion de todos los prebilegios y merçedes y buenos usos e costumbres desta çibdad de Santiago.
- 17 Yten otro prebilegio escripto en pergamino del Rey don Juan, de gloriosa memoria, sellado con su sello e armas reales pendiente con filos de seda a colores, que paresçe ser confirmaçion de todos los prebilegios e merçedes que los reys sus antecesores avian dado a esta çibdad sobre las quatroçientas *encanamas*.
- 18 Yten otro prebilegio rodado del rey don Alonso, de gloriosa memoria, sellado con su sello de plomo e armas reales pendiente e hilos de seda a colores, el qual paresçia ser confirmaçion de los prebilegios e libertades que los otros reyes sus antecesores avian hecho a esta çibdad.
- 19 Yten otro prebilegio escripto en pergamino del rey don Anrique, sellado con su sello de plomo pendiente en filos de seda a colores, por el qual paresçe haser merçed el sobre dicho rey don Anrique, de gloriosa memoria, a los vecinos desta çibdad para que no pagasen portazgo ni peages en sus reynos e señorios.
- 20 Yten mas otro prebilegio del rey don Juan, escripto en pergamino sellado con su sello de plomo e

f<sup>o</sup> 222v

armas reales pendiente e hilos de seda a colores por el qual paresçe ser la confirmaçion del prebilegio sobredicho.

<sup>100</sup> Añadido posteriormente

- 21 Yten otra escriptura escrita en pergamino synada de los synos e nonbre de Fernando Abril e de Fernan Diances, escrivanos publicos que fueron desta çibdad de Santiago, por la qual paresçe el rey don Sancho de gloriosa memoria quito a esta çibdad de Santiago quatroçientas encanamas.
- 22 Yten otra escriptura en pergamino synada del syno de Fernand Abril, notario publico que fue desta dicha çibdad, la qual paresçe ser merçed que el rey don Alonso fizo a los labradores de los vecinos desta çibdad de Santiago de los serbiçios e pedidos.
- 23 Yten otra escriptura en pergamino synada del syno de Fernand Abril, notario publico que fue desta çibdad, la qual paresçe ser merçed que el rey don Sancho fizo a esta çibdad de las quatroçientas encanamas.
- 24 Yten otro prebilegio escripto en pergamino del rey don Anrique, sinado<sup>101</sup> de los synos de Pedro Afonso y Fernando Yanes, notarios publicos que fueron desta çibdad. Es sobre el mismo caso de arriba.
- 25 Yten otra escriptura en pergamino de prebilegio del rey don Sancho, sinada de los sinos de Pedro Afonso y Fernando Yanes, notarios publicos que fueron desta çibdad de Santiago, por el qual paresçen seren libres y hesentos de los pedidos os labradores de los vecinos desta çibdad de Santiago.
- fº 223r
- 26 Otro prebilegio escripto en pergamino firmado del rey don Juan y de su secretario Juan Fernandez, por el quel paresçe confirmar los prebilegios desta çibdad.
- 27 Otro prebilegio del rey don Juan, synado de syno de Rodrigo Martines escrivano publico desta çibdad de Santiago, para que los vecinos desta çibdad no paguen portazgos ni peajes.
- 28 Otra escriptura en pergamino del Rey don Alonso, synada de los synos de Pero Afonso y Fernando Yans, notarios que fueron desta dicha çibdad por la qual paresçe seren libres y hesentos de todos los serbiçios los vecinos desta çibdad e sus labradores.
- 29 Otro prebilegio del rey don Sancho, synada dos synos de Pedro Afonso e Fernan Yanes, notarios publicos que fueron desta çibdad, por el qual paresçe el sobre dicho rey hase merçed a los vecinos desta çibdad, que si caso fuese e açaheçiese alguna nao en que traxiesen cargadas sus mercaderias por los mares e se abriese y entrase en puerto que de la tal mercaderia que traxiese no pagasen diezma e asni mismo es confirmaçion de todos los prebilegios que esta çibdad tiene.
- 30 Otra escritura de pergamino del rey don Juan synada do syno de Fernan Gomes (*sic*)<sup>102</sup> do Preguntoiro, notario publico que fue desta çibdad, por la cual paresçe no poderen ser prendados los vecinos desta çibdad por cosa que la çibdad deviese en otra parte.

<sup>101</sup> Tachado: *del syno de Pedro Garçia del Granado*

<sup>102</sup> Error del escribano, ya que el apellido de este notario es González.

f<sup>o</sup> 223v

- 31 Otro prebilio del rey don Fernando, de gloriosa memoria, sinado dos synos de Pedro Afonso e Fernando Yanes, notarios que fueron desta dicha çibdad, por el qual se mando a todas las personas que cogiesen sus serviçios en este reyno de Galizia que no los cogiesen ni recabdasen de ningund vecino desta çibdad ni de sus labradores<sup>103</sup>.
- 32 Otra escriptura en pergamino del rey don Juan la qual paresçia ser confirmaçion de los prebilibios desta çibdad.
- 33 Otra escriptura en pergamino por el qual paresçe mandar los reyes de Castilla que quando acahesçiese los vecinos desta çibdad de Santiago tubiesen pleito con alguna persona cabildo, le fuese dado juez syn sospecha. El qual esta firmado de los nombres de un Pedro Fernandez e Afonso Gomes<sup>104</sup>.
- 34 Otro prebilio en pergamino del rey don Fernando synada de los synos de Pedro Afonso e Fernando Yans, por la qual paresçe quitar todos los pechos e tributos a los vecinos desta çibdad de Santiago<sup>105</sup>.
- 35 Otro prebilio del rey don Sancho synado de los synos de Perafonso e Fernand Dianes. Es confirmaçion que el rey don Sancho fizo de los prebilibios desta çibdad.
- 36 Otra escriptura en pergamino sinada del sino de Gomez Fernandez, notario publico que fue desta çibdad por la qual paresçia el rey don Sancho, de gloriosa memoria, fazer merçed e quita de los serviçios hechados e repartidos en el reyno de Galizia de los vecinos<sup>106</sup> desta çibdad e sus labradores<sup>107</sup>.

f<sup>o</sup> 224r

- 37 Otro prebilio escripto en pergamino de Per Afonso e Fernando Yanes, que es confirmaçion que el rey don Juan fezo a esta çibdad de Santiago dos prebilibios que a ella avia conçedido el rey don Anrique, su padre, de gloriosa memoria.
- 38 Otra escriptura en pergamino synada do sino de Gomez Fernandez, notario publico que fue desta çibdad, el qual paresçe ser merçed que los Reys don Sancho e don Fernando, de gloriosa memoria, fezieron a los vecinos desta çibdad e sus labradores para que no pagasen ningun pedido<sup>108</sup>.
- 39 Yten mas una escriptura en pergamino synada de Rodrigo Garçia, notario das Duas Casas e de Terra de Cornado e de Ribadulla por la iglesia de Santiago, en que ay nove fojas escriptas con la en que estaba la synatura, la qual paresçe ser una pesquisa que fue hecha por el conçejo de la çibdad de Santiago sobre los caseros e labradores; en

<sup>103</sup> Al margen: *notario*<sup>104</sup> Al margen: *notario*<sup>105</sup> Al margen: *notario*<sup>106</sup> Tachado: *e labradores*<sup>107</sup> Al margen: *notario*<sup>108</sup> Al margen: *notario*

este caso sobre los caseros e labradores que tenían los vecinos desta çibdad.

- 40 Yten una probisyon escripta en papel, sellada con el sello e armas reales de Castilla, dada por los del consejo del rey don Fernando y dona Ysabel, para que los escribanos de la audiència desta çibdad de Santiago, no lleven mas derechos de los que antiguamente se llevaron e que usen con los pregoneros como antiguamente se uso.

f<sup>o</sup> 224v

- 41 Otra provisión escripta en papel firmada de los nonbres del rey don Fernando e de la Reyna dona Ysabel, de gloriosa memoria, sellada con su sello con sus armas reales, refrendada de su secretario, Miguel Perez d'Almaçan, es sobre el nonbrar de los alcaldes desta çibdad como es el nonbramiento de los dichos alcaldes firmado e sellado del Arçobispo de Santiago, Nuestro Señor.

- 42 Yten mas una çedula escripta en papel firmada de los nonbres de los rey don Fernando e Reyna dona Ysabel e refrendada de su secretario, Miguel Perez d'Almaçan en que sus altezas mandaron al Patriarca, que aya gloria, quitase las notarias del conçejo desta çibdad de Santiago a los señores don Alonso e don Diego de Azebedo sus parientes y luego las diese e probeyese a vecinos desta çibdad.

- 43 Yten una escriptura synada del syno de Fernando de Buytrago en la qual se contienen dos traslados de dos çedulas del Rey don Fernando y de la Reyna dona Ysabel, de gloriosa memoria, e çiertos requerimientos al Patriarca sobre el nonbrar de los alcaldes.

f<sup>o</sup> 225r

- 44 Yten mas otra çedula de los sobredichos Rey e Reyna, firmada de sus nonbres, refrendada de su secretario Miguel Perez d'Almaçan, sobre el nombramiento de los cobres.

- 45 Otra çedula de los sobredichos Reys e Reyna firmada de sus nonbres e refrendada de su secretario Juan de la Parra, que habla sobre el llevar de los derechos de enplazamientos de los juezes de la Quintana.

- 46 Una pesquisa escripta en papel dentre la çibdad e cabildo, que habla sobre el penorar de las penas de las hordenanças en que ay honze hojas escritas con la en que esta la sinatura<sup>109</sup>.

- 47 Una sentencia dada por Garçia Sanchez del Castillo contra Garçia Prego, señor de Dubra e Montaos, e Juan Varela en que los da por libres de çierto tributo que los dichos señores les hecharon; que esta sinada de Juan Sanchez del Castillo<sup>110</sup>.

- 48 Una sentenica escripta en papel synada de syno de Fernan Peres, notario publico que fue desta çibdad de Santiago, que hay tres fojas<sup>111</sup>

f<sup>o</sup> 225v

<sup>109</sup> Al margen: *notario*

<sup>110</sup> Al margen: *notario*

<sup>111</sup> Al margen: *notario*

escriptas con la en que estan los synos del dicho Fernan Perez e Juan Gomes de Bandoja, escrivanos publicos. La qual dicha escritura es una sentencia que fue dada por los honrados bachilleres Martin Troco e Fernando Peres de Requena, arçipreste de Moya, entre los vecinos desta çibdad de Santiago e Lopo Peres de Mendoça sobre los caseros de los vecinos desta çibdad de Santiago.

49 Tres escrituras en papel firmadas de los Arçobispos de Santiago e de Pedro Afonso e Fernan Peres e la otra sinada de Pedro Domingues e Alvaro de Castenda, notarios publicos que fueron desta çibdad los quales son capitulaçiones que se contratava (*sic*) la çibdad con los arçobispos pasados.

50 Un testimonio que se tomo por parte de la çibdad a la villa de Noya sobre las alcabalas, synada de Pedro Domingues.

f<sup>o</sup> 226r

51 Una escriptura en papel synada del syno de Rodrigo Martines, escrivano publico que fue desta çibdad. Es una pesquisa que se fizo por el pan desta çibdad con Pedro Vermudez de Montaos.

52 Una provisyon de los Arçobispos desta Santa Iglesia synada de Alvaro Peres Pocarino.

53 Una carta escripta en papel sellada que tiene titulos que dizen carta del rey sobre las albaquias.

54 Una carta del Arçobispo don Lopo. Esta synada de Gonçalvo Peres.

55 Un enbultorio de cartas en que van treynta pieças de probisyones viejas de reys e arçobispos, e de otras maneras.

56 Otro enbultorio de escrituras muy biejas e raydas.

57 Ay mas un belume de libros de tablas en que ay setenta e çinco fojas escriptas e dellas medias escriptas; y en otro libro nobenta e dos fojas

f<sup>o</sup> 226v

58 En otro libro de tablas en que esta pintada la ymagen de Santiago en que hay nobenta e çinco fojas escriptas.

59 Ay mas en la dicha arca un marco aliado e una foja marcada por la qual se a de aliar e marcar toda la plata que se labrare en esta çibdad de Santiago.

Y ansi recontada por delante de nos los dichos escrivanos las dichas escripturas e cosas sobredichas, los dichos procuradores las metieron en la dicha arca y la çerraron con llave que non acudiese ni diesen las dichas escripturas nin ninguna dellas a ninguna persona syno a quien el conçejo e hombres buenos desta dicha çibdad mandase. Y le requirieron hiziese el dicho juramento sy sabia de otras algunas escripturas que tocasen a esta çibdad o sabia quien las tubiese. El qual juro en forma de derecho que no sabia de otra ninguna escriptura tocante a esta çibdad mas de las en este recuento contenidas, heçcepto un prebilio del portazgo desta çibdad que abia dado a Juan Paz, procurador, que fuera desta çibdad, de la qual tenia conoçimiento firmado del dicho Juan Paz. Estando presente al dicho recuento e a todo lo que dicho es

el honrado señor Ares pardo de las Mariñas, regidor de la dicha çibdad, e el alcalde Garçia Sanchez, e Pedro Canpana, e San Roman, e Lope Garçia, e Juan Ferrado, e Pedro Fernandez Çurrador, vecinos de la dicha çibdad e otros.

Toribio Gomes, escrivano (*Firma*)

Diego Freyre (*Firma*).

fº 227r<sup>112</sup>

Las escripturas que entrego Gonçalo Peres, por mandado de la justiçia e regidores desta çibdad. Entrega que tenia el señor Pedro d'Aroça, alcalde, en cuyo poder estaba la arca de las escripturas desta çibdad de Santiago, las escripturas siguientes:

60 Una çedula del rey don Carlos, Nuestro Señor, firmada de su real nonbre e refrendada de Antonio de Villegas, su secretario, en que Su Magestad confirma todos los preuillejos de la çibdad de Santiago.

61 Una provisión de los señores del consejo real de Su Magestad para que el gobernador e oydores deste reyno paguen las posadas.

62 Otra provisión del consejo para que se puedan echar setenta e çinco mill [...] de sysa en los mantenimientos dellos.

63 Un memorial e conoçimiento firmado de Alvaro Nuñez del [...] escripturas que ante el se presentaron en el pleito que se trata con el conde d'Altamira sobre los caseros de los vecinos de la dicha çibdad.

64 Una sobrecarta de la sentençia sobre los alcaldes firmada de los Catolicos Reys don Fernando e Reyna dona Ysabel, firmada de sus nonbres e sellada con su sello e refrendada de Juan de la Parra, su secretario.

65 Un conoçimiento de Juan Paz, procurador que fue desta çibdad, en que [...] tener en su poder el previllejo de los portazgos [...] çibdad e de la confirmacion del capitulo a los [...] dos.

66 Un quaderno synado de Afonso Rodriguez de Almorox que es traslado de çiertas escrituras desta çibdad, el qual dio el señor asistente.

Los cuales entregan veynte e quatro de agosto. Presentes Juan Parez Tolan, e Juan [...], Gomez Perez, vecinos de la dicha çibdad, e Afonso Bazos, e Juan [...]

Pedro d'Aroca (*Firma*)<sup>113</sup>.

Al dorso: conoçimiento de Pedro d'Arouça que dexo de las escripturas que le dy tocantes a esta çibdad.

fº 228 r

E despues de lo susodicho en la dicha çibdad de Santyago en las casas del dicho señor Pedro de Arouça, alcalde ordynario de la dicha çibdad, en presençia de mi Juan d'Outeyro, escryvano publico de sus magestades, Fernando Rodriguez, regydor de la dicha çibdad, e Gonçaluo Peres de Maçeyredo, procurador general de la dicha çibdad, juntamente con

<sup>112</sup> Este folio presenta bastantes borrones de tinta y tachaduras.

<sup>113</sup> A tenor de la escritura, el texto es autógrafo

el sobre dicho señor alcalde posyeron en la dicha arca donde esta las escreturas del conçejo las escreturas siguientes:

- 67 Un prevyllejo de pergamino de cuero con el sello de plomo con las armas reales colgado en fylos de seda a colores, que es que ningud vecino desta çibdad no pague portazgo.
- 68 Una sobrecarta del sobredicho prevyllejo escryto en papel fymada del dicho governador e oydores que en este reyno resyden.
- 69 Una provysyon del consejo en que mandan que paguen el governador e oydores sus posadas e ropas que tomaren.
- 70 Otra provysion del consejo para que el governador tome ynformacion del dano que vyene a esta çibdad de los ysentos de huespedes por vya de las çedulas dexo Su Magestad.
- 71 Otra escrytura escryta en pergamino synada del syno e nonbre de Afonso Galos, escrybano publico [...]tezas, que es la confrmacion del rey don Felipe [...]fyrmo todos los prevyllejos desta çibdad.

## 2. NOTICIAS EXTRAIDAS DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA TRAS EL INCENDIO DE 1559<sup>114</sup>

- Las casas del consistorio no estaban *hechas ni acabadas de azer a causa que las enpedia el monasterio de San Payo, que estan espaldas della... hespecialmente sabe que estaban allí en la dicha casa y arca, como dicho tiene, la dicha sentençia del rey don Alfonso y la sentençia y carta esecutoria que la dicha çiuudad tiene en su favor sobre que puede tener dos alcaldes hordinarios de la dicha çiuudad que conoscan de la jurdiçion della, y otra sentençia y carta esecutoria sobre los aposientos, dadas en la çançellería de Valladolid en favor desta çiuudad y los pribilegios de los juro que la dicha çiuudad tiene por merçed de Su Magestad, asi en la dicha çiuudad como en la villa de Pontevedra*<sup>115</sup>.
- Testimonio de Fructuoso de Ulloa, regidor: *Las hescrituras que se ardie ron de la dicha arca fueron: una sentençia del rei don Alfonso, de gloriosa memoria, que se libro entre el arçobispo de Santiago y cabildo y la dicha çiuudad sobre la jurisdiccion y el azer y elegir de los alcaldes hordinarios de la dicha çiuudad; y otra confirmacion de la dicha sentençia e esecutoria del rei don Hernando y dona Ysabel, de gloriosa memoria; y una zedula del rei don Hernando por la qual mandaba que quando los alcaldes hordinarios de la dicha çiuudad esecutasen justicia e pregón, fuese por el rei; y mas otro prebilegio del rei don Pedro por el qual dio por armas a esta çiuudad un Santiago a caballo y ocho leones en horladura, en el qual se abia de poner un estandarte para quando la dicha çiuudad saliese a sus asonadas; y mas otra provision real por la qual llamaba un procurador de la*

<sup>114</sup> AHUS, A.M. Reales provisiones, ejecutorias y otros documentos (s. XIII-XVI), f<sup>o</sup> 118-125. Se inició la pesquisa el día 28 de agosto de ese año, apenas una semana después del incidente.

<sup>115</sup> *Ibid.* f<sup>o</sup> 119v

*dicha çuadad de Santiago a cortes para jurar una su hija por prinçesa de sus reinos; mas otros muchos prebilegios de confirmaçiones destos dichos prebilegios y sentençias; y mas una sentençia de un juez del rei sobre las ltuosas, en que mandaba que se pagasen en todo este reino de Galizia; y mas una sentençia y carta esecutoria de Su Magestad por la qual manda que el arçobispo no echase huespedes a los vezinos de la dicha çuadad sy no fuese por quinze o beinte dias quando beniese a la dicha çuadad; y mas quatro prebilegios de los juro que esta çuadad tiene al quitar otras muchas escripturas<sup>116</sup>...*

— *Lope de Losada, escribano del número y concejo: E estaba una sentençia del rei don Alfonso, de gloriosa memoria, que ablaba sobre y en razon de cómo se abia de usar y exerçer la jurdiçion desta çuadad y la fundacion de los quatro escrivanos della y una sentençia y carta esecutoria del rei don Fernando, de gloriosa memoria; y una sentençia y carta esecutoria de chançilleria de Valladolid sobre los aposientos della contra el arçobispo y arçobispos de Santiago y otras hescrituras de mucha importançia desta çuadad y a los vezinos della, y un prebilegio y provision del rei don Pedro de cómo mandaba a esta çuadad enbiase un procurador a cortes y otras muchas hescrituras y los prebilegios de juro questa dicha çuadad tenia<sup>117</sup>...*

— *Declaración de Macías Vázquez, notario del número: Y bio que en dicha arca estaban un libro grande de pergamino que se dezia el libro de tablas y en el dicho libro estaba la sentençia del rei don Alonso que fuera dada dentre la dicha çuadad y el perlado y cabildo de la Santa Yglesia de Santiago, sobre muchas contiendas y diferençias...; y una sobrecarta y declaraçion de la dicha sentençia y otras muchas cartas, sentençias... y ansimismo el prebilegio de los portazgos y libertades de los vezinos de la dicha çuadad que no paguen portazgo, hescrito en pergamino con sello de plomo pendiente en filos de seda y otros... y la sentençia y carta esecutoria del rei don Hernando y dona Ysabel de gloriosa memoria sobre la jurdiçion de los alcaldes de la dicha çuadad y una sentençia que dio un juez del rei sobre la ynposaçion que al tiempo abia en el reino y quatro prebilegios del juro y herençia que la dicha çuadad tenia por prebilegios de Su Magestad, escritos en pergamino con sus sellos de plomo<sup>118</sup>...*

<sup>116</sup> *Ibid.* f<sup>o</sup> 122r-122v.

<sup>117</sup> *Ibid.*, f<sup>o</sup> 122v-123r

<sup>118</sup> *Ibid.* f<sup>o</sup> 124r